



udp UNIVERSIDAD
DIEGO PORTALES



Capacitación 2019

Actualización de la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas

- Universidad Diego Portales
- Clínica Odontológica UDP S.A.
- Servicios y Ediciones UDP Ltda.
- Fundación Centro de Estudios, Servicios y Asesorías Universidad Diego Portales
- Fundación Fernando Fueyo Laneri

Abril – 2019
Encargado de Prevención de Delitos
Dirección Jurídica

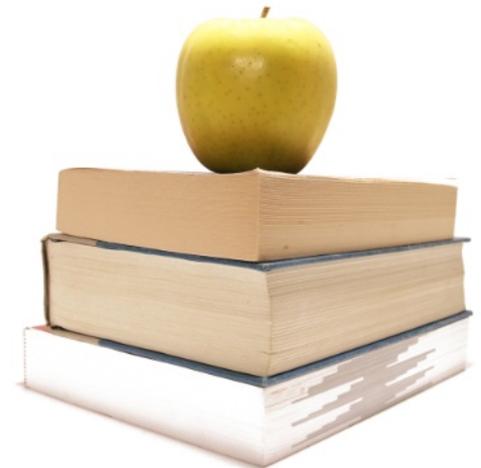


Tabla de contenido

I

Modificaciones, responsabilidad e impacto, Ley N°20.393
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, leyes
21.121 y 21.132

II

Catálogo de nuevos delitos incorporados

III

Evolución de la Ley N°20.393 Responsabilidad Penal de las
Personas Jurídicas

IV

Delitos Ley N° 21.121

V

Delitos Ley N° 21.132



Tabla de contenido

I

Modificaciones, responsabilidad e impacto, Ley N°20.393
Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, leyes
21.121 y 21.132



I. Modificaciones a la Ley N° 20.393

- **Ley N° 21.121, noviembre año 2018**

Con fecha 20 de noviembre de 2018 se publicó la Ley 21.121 que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipificando los delitos de soborno entre particulares y administración desleal y además **modifica la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.**

- **Ley N° 21.132, enero de 2019**

Con fecha 31 de enero de 2019, se publicó la Ley 21.132 que moderniza y fortalece el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) y adicionalmente **modifica la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, agregando 4 nuevos delitos.**

La Ley 20.393 pasa a denominarse: “Ley 20.393. Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas **en los delitos que indica**”. Lo anterior es una señal del legislador de que el catálogo seguirá aumentando.

I. Responsabilidades de las personas jurídicas



¿Cuándo son responsables las empresas?

1

Existencia de delito.

2

El delito es cometido por un ejecutivo de alto nivel o cualquier persona bajo su cargo.

3

El hecho es cometido en provecho o beneficio de la institución.

4

La institución no cumplió sus deberes de supervisión y dirección.

I. Responsabilidades de las personas jurídicas

A fin de cumplir con la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de la persona jurídica se debe actualizar el modelo de prevención de delitos de la Universidad y relacionadas, lo que se efectuará:

- ✓ Incorporando los procesos que se vean expuestos a los riesgos de cometer los nuevos delitos.
- ✓ Definiendo y monitoreando los nuevos riesgos pertinentes.
- ✓ Identificando/confeccionando los controles para aquellos riesgos identificados.

I. Impactos clave de las modificaciones para las personas jurídicas

1. Cohecho sin contraprestación

Incorpora el delito también conocido como cohecho de mera actividad en relación al cargo. El delito se configura con el solo pago del soborno al funcionario, ya sea un beneficio económico o de otra naturaleza, sin necesidad de acreditar contraprestación.

3. Se amplía alcance de registro de personas jurídicas sancionadas

Establecimiento de “lista negra” con las empresas sancionadas por delitos de corrupción, para que no puedan recibir concesiones del Estado ni contratar a cualquier título con organismos estatales, empresas del Estado o empresas en que el Estado tenga participación mayoritaria.

2. Amplía el alcance del cohecho a funcionario público

La referencia para este delito se amplía, por cuanto la redacción del mismo pasa de únicamente comprender “las transacciones internacionales” a incorporar explícitamente todas aquellas “actividades económicas desempeñadas en el extranjero”.

4. Disolución de la persona jurídica

Se amplía a los simples delitos la aplicación de la sanción de disolución de la persona jurídica, cuando ésta ha sido condenada por el mismo delito, dentro de los 5 años anteriores (art.9, ley N° 20.393). Es decir, ya no es únicamente para el lavado de activos.

II

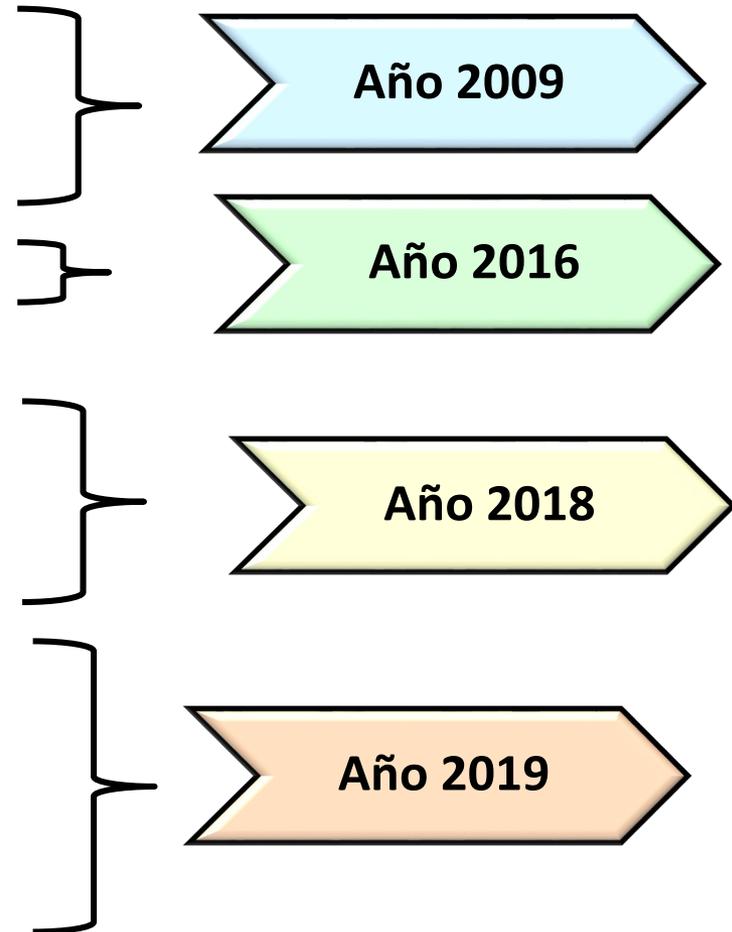
Catálogo de nuevos delitos incorporados



II. Catálogo de Delitos

De acuerdo con lo anterior, el catálogo de delitos del Artículo N°1 queda compuesto por los siguientes delitos:

- 1) Cohecho (2009)
- 2) Lavado de Activos (2009)
- 3) Financiamiento del Terrorismo (2009)
- 4) Receptación (2016)
- 5) Soborno entre Particulares (2018)
- 6) Administración Desleal (2018)
- 7) Apropiación Indebida (2018)
- 8) Negociación Incompatible (2018)
- 9) Delito de Contaminación de Aguas (2019)
- 10) Comercialización de Productos Vedados (2019)
- 11) Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino (2019)
- 12) Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos (2019)



III

Evolución de la Ley N°20.393 Responsabilidad Penal de las
Personas Jurídicas



III. Evolución de Ley N°20.393

Año 2009

Promulgación Ley N° 20.393

Delitos:

- Cohecho a funcionario público y/o extranjero.
- Lavado de Activos
- Financiamiento del terrorismo.

Requisitos (Art.N° 4):

- Designación de un encargado de Prevención de Delitos. (EPD).
- Definición de medios y facultades del EPD.
- Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- Supervisión y certificación del Modelo de Prevención de Delitos.

Año 2016

Promulgación Ley N° 20.931

Incorpora 1 nuevo delito:

- Receptación.

Año 2018

Promulgación Ley N° 21.121

Incorpora 4 nuevos delitos:

- Soborno entre particulares
- Administración desleal
- Negociación incompatible
- Apropiación indebida

Aumenta multas e introduce cambios relevantes.

Año 2019

Promulgación Ley N° 21.132

Modifica la Ley de Pesca y agrega 4 delitos específicos para el sector:

- Contaminación de aguas (Art. 136 Ley de Pesca).
- Delito relacionado con los productos en veda (Art. 139 de la Ley de Pesca).
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Art. 139 bis de la Ley de Pesca).
- Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal (Art. 139 Ter Ley de Pesca).

IV

Delitos Ley N° 21.121



IV. Ley N° 21.121



¿Cuáles eran los nuevos delitos?

**Soborno entre
particulares**

**Administración
desleal**

**Negociación
incompatible**

**Apropiación
indebida**

IV. Delitos asociados a la Ley N° 21.121



¿Cuáles eran los nuevos delitos?

Soborno entre particulares

1. Empleado o mandatario (del sector privado) que solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro.
2. El que diere, ofreciere o consintiere en dar, a un empleado o mandatario del sector privado, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro. (Art. 287 bis y ter Código Penal).

Ejemplos:

- La realización de regalos o promociones con el fin de capturar nuevos clientes. Es muy frecuente, por ejemplo, que en el marco del cierre de una negociación, se hagan regalos, viajes a conocer instalaciones, con la finalidad de que el potencial cliente se decida a contratar con la empresa.
- La persona responsable de seleccionar a los proveedores, en una charla amigable con uno de ellos, le propone que, a cambio de hacerlo el proveedor predilecto, sería bueno que éste tuviera una atención con él, por ejemplo, otorgándole como propina, un 10% de toda la facturación que tiene con nuestra institución.



IV. Delitos asociados a la Ley N° 21.121



¿Cuáles eran los nuevos delitos?

Administración desleal

El que teniendo a su cargo la **salvaguardia o la gestión del patrimonio** de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea **ejerciendo abusivamente facultades** para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea **ejecutando u omitiendo** cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Art. N° 470 N° 11 Código Penal).

Ejemplos:

- El administrador de una empresa vende terrenos de su propiedad, por muy debajo de su valor de mercado a otra entidad, en la cual tiene también intereses.
- De igual forma habría administración desleal si fuera a la inversa, es decir, si se adquieren terrenos de otra empresa por encima de su valor de mercado con el fin de inyectarle fondos.
- La concesión de préstamos con los fondos de la empresa que administra, caso de que el administrador que concede un préstamo lo hace muy por debajo del interés de mercado, o sin garantías a la empresa de un familiar suyo.

IV. Delitos asociados a la Ley N° 21.121



¿Cuáles eran los nuevos delitos?

Apropiación indebida

Comete este delito, todo aquel que en **perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa** mueble que hubiere recibido en depósito comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

(Art. N° 470 N° 1 Código Penal).

Ejemplos:

Empresas que tienen ciertos bienes sujetos a un contrato de leasing. Imagine que su empresa arrienda las maquinarias con las que opera, con la condición de devolverlas al tiempo en que termine el contrato, o ejercer la opción de comprarlas, para hacerse dueño de ellas, una vez pagadas todas las cuotas de arrendamiento. El delito se cometería si, llegado ese término contractual, usted no las devuelve y tampoco ejerce la opción de compra, y sigue usándolas.

IV. Delitos asociados a la Ley N° 21.121



¿Cuáles eran los nuevos delitos?

Negociación incompatible

- El **director o gerente de una sociedad anónima** que directa o indirectamente **se interesare en cualquier negociación**, actuación, contrato, operación o gestión que **involucre a la sociedad**, **incumpliendo las condiciones establecidas en la Ley**, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en esta materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.
- El **empleado público** que directa o indirectamente **se interesare en cualquier negociación**, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.
(Art.240 Código Penal)

Ejemplos:

- La negociación incompatible es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. **Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés.**
- Lo que se quiere es evitar el riesgo de fraude que existe cuando se ejecuta un negocio, por cuanto un funcionario público tiene un interés privado en él.
- **Caso Piñera:** Acción judicial que pide indagar la inversión de la matriz de negocios de Piñera, Bancard, en una empresa pesquera peruana mientras era Presidente de Chile y el país estaba litigando límites marítimos con Perú en La Haya.

Tabla de contenido

V

Delitos Ley N° 21.132



V. Delitos asociados a la Ley N° 21.132



¿Cuáles eran los nuevos delitos?

**Delito de
Contaminación de
Aguas**

**Comercialización de
Productos Vedados**

**Pesca Ilegal de
Recursos del Fondo
Marino**

**Procesamiento,
almacenamiento o
utilización de
recursos escasos**

V. Delitos asociados a la Ley N° 21.132

<p>Actividades extractivas sin concesión de acuicultura, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (artículo 139 bis LGPA).</p>	<p>Gestión de recursos hidrobiológicos en estado colapsado o sobreexplotado, o productos derivados, sin acreditar su origen legal (artículo 139 ter LGPA)</p>	<p>Contaminación de cuerpos de agua (artículo 136 LGPA).</p>	<p>Gestión de recursos hidrobiológicos vedados (artículo 139 LGPA).</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55 B de esta ley. ➤ El artículo 55B se refiere a los derechos de áreas de manejo, los cuales son entregados mediante resolución del Servicio, previa aprobación, por parte de la Subsecretaría de Pesca, de un plan de manejo y explotación del área solicitada. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la SUBPESCA. ➤ El que, teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva el SERNAPESCA conforme al artículo 65, comercialice recursos hidrobiológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. ➤ El que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas en el inciso anterior. ➤ Si el responsable ejecuta medidas destinadas a evitar o reparar los daños, el tribunal podrá rebajar la pena privativa de libertad en un grado y la multa hasta en un cincuenta por ciento. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados. ➤ La elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de recursos hidrobiológicos vedados.



udp UNIVERSIDAD
DIEGO PORTALES